

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | EN CORDOBA | FUERA DE CORDOBA |
|----------------------|------------|------------------|
| | PESETAS | PESETAS |
| Trimestre. | 12'50 | 15 |
| Seis meses | 21 | 28 |
| Un año | 40 | 50 |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Mayo de 1944

AÑO IX NUM. 128

Núm. 1.840

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de Mayo de 1944 sobre ordenación de la campaña lanera 1944-45.

Excmos. Sres.: En consecuencia con la política general de Gobierno, ajustada a la tendencia de normalizar el desenvolvimiento económico de aquellos sectores en que las circunstancias lo permiten, pero siguiendo las etapas de transiciones que una prudente previsión aconseja, próxima a comenzar la campaña lanera 1944-45, y estimando que la misma ofrece las condiciones antes expresadas,

Esta Presidencia del Gobierno a propuesta de la Junta Superior de Precio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establece la libertad de precios de la lana en todas sus calidades durante la campaña 1944-45.

Segundo.—El Sindicato Nacional Textil distribuirá a las diversas industrias cupos de adquisición de lanas, con arreglo a normas que deberá proponer, para su aprobación, al Ministerio de Industria y Comercio. Asimismo el propio Sindicato establecerá semestralmente los

cupos suplementarios para la adquisición de lanas de tenería.

Los industriales podrán contratar, libre y directamente, con los ganaderos la adquisición de los cupos que les hubieren sido autorizados.

Tercero.—Como base para la fijación de los cupos expresados en el punto anterior, todos los ganaderos vienen obligados a declarar las lanas obtenidas en sus rebaños, con especificación del número de cabezas de esquila, tipos y color de las lanas y cantidades, en kilogramos, que obtengan de cada clase, con arreglo a la siguiente clasificación:

| | |
|---------------|----------------------|
| Lanas blancas | Trashumanter. |
| | Barros. |
| | Caída. |
| | Entrefina fina. |
| | Entrefina corriente. |
| | Entrefina ordinaria. |
| Lanas negras | Bastas. |
| | Churras. |
| | Fina. |
| | Entrefina. |
| | Corriente. |
| | Ordinaria. |
| | Basta. |
| | Churra. |

Tales declaraciones deberán ser presentadas en un plazo no superior a quince días después de efectuado el esquila, en el Ayuntamiento del término municipal donde se encuentre almacenada la lana. Los Ayuntamientos remitirán, antes de los ocho días de recibidas las mismas, a las Vicesecretarías Provinciales de Ordenación Económica de las Delegaciones Provinciales de Sindicatos, un estado-resumen de las declaraciones recibidas, las que remitirán copias de los mismos a los Sindicatos Nacionales de Ganadería y Tex-

til y a las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería respectivos.

Igualmente los tenedores de lanas peñadas o de tenería deberán declarar mensualmente las obtenidas en dicho período al Sindicato Nacional de la Piel, el que transmitirá copia al Sindicato Nacional Textil y a la Dirección General de Ganadería.

Cuarto.—Para la circulación de las lanas deberá ir legalizada cada partida por una guía, expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la cual las concederá de acuerdo con los cupos fijados por el Sindicato Nacional Textil, y hasta la cuantía consignada en los mismos.

Quinto.—El Sindicato Nacional Textil, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, adjudicará a los industriales los remanentes que aún existan sin adjudicar de lanas declaradas procedentes de la pasada campaña.

Los adjudicatarios de cupos de lanas procedentes de la campaña anterior que aún no hayan efectuado su retirada deberán efectuarlas antes del 15 de Junio próximo. Los cupos de lanas no retirados en dicha fecha quedarán anulados, y las lanas correspondientes, sujetas al régimen establecido para la campaña 1944 45, debiendo declararla los ganaderos en la forma establecida en el punto tercero, haciendo constar en sus declaraciones que son procedentes de la campaña anterior.

Como a partir de la publicación de la presente Orden sólo se permitirá la circulación de lanas, cualquier

ra que sea la campaña de que procedan, acompañada de la guía de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, remitirá a ésta el Sindicato Nacional Textil relación de adjudicaciones de lanas no retiradas, debiendo los industriales que tuvieren guías extendidas por el Sindicato Textil, y no utilizadas, canjearlas en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Sexto.—Se considerarán incurso en delito de acaparamiento:

a) Los ganaderos que tengan existencias superiores a las producidas por su rebaño, salvo que procedan de la pasada campaña, en la forma expresada en el punto anterior.

b) Los industriales que dispongan de guías extendidas para el transporte de lanas sucias, lavadas, peinadas o hiladas, en cantidad superior al consumo de seis meses a su ritmo normal de trabajo.

c) Los industriales que tengan mayor cantidad de lana que la que les haya sido adjudicada, o productos terminados (tejidos) en cantidad superior a la producción de seis meses a su ritmo de trabajo.

Séptimo.—La Junta Superior de Precios estudiará y propondrá precios topes para los manufacturados de lana, previo reajuste de las tarifas de los mismos, y sin que dicho reajuste de las tarifas suponga, en ningún caso, elevación de los actuales precios.

Octavo.—Los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de la

presente Orden, pudiendo proponer las normas pertinentes en el caso de dificultades de contratación por anomalías de oferta o demanda.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 5 de Mayo de 1944. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.869

SERVICIO DE RESTRICCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AVISO

Por haberse recrudecido las circunstancias que motivaron las restricciones tiempo atrás acordadas, se advierte a todos los industriales y consumidores en general de energía eléctrica, servida por la Compañía Anónima Mengemor, emplazados en esta capital y su provincia, que el horario de trabajo en vigor desde el día 22 del mes en curso y previa autorización gubernativa, será el siguiente:

Capital; desde las ocho horas, a las quince horas.

Resto de la provincia; desde las trece horas, a las veinte horas.

Los servicios públicos de aguas, tahonas, fábricas de hielo y Diario de la localidad, podrán trabajar además, todas las madrugadas, desde las cero horas, hasta las 8 horas.

Telégrafos, Teléfonos y Correos, tendrán servicio permanente.

Para otras excepciones sobre lo anteriormente dispuesto, deberán los interesados solicitarlas de la Delegación de Industria.

El alumbrado de escaparates, quedará reducido a lo estrictamente indispensable, no pudiendo pasar de los 100 watios por escaparate, en calles principales, y de 40 watios en las demás.

Quedará en suspenso todo el alumbrado de anuncios.

Se suprimirá el 50% del alumbrado en los comercios, cafés, bares, y similares, suspendiéndose totalmente el suministro, cuando el consumo exceda del 50% del normal de igual mes, año anterior.

Asimismo quedará suspendido el alumbrado interior y exterior de Cines y Teatros, quedando solamente el supletorio, durante los entreactos.

El alumbrado público se reducirá en un 50%.

La corriente para alumbrado, sólo se autoriza su utilización, desde las 21 horas, hasta las 8 de la mañana y siempre que su consumo no exceda del usado en igual mes del año anterior.

Estas restricciones se efectuarán en todas las empresas que reciban corriente de la Compañía Mengemor.

Las demás Empresas o sean, las que teniendo producción propia, no reciban energía de la Compañía Mengemor, quedan exceptuadas mientras puedan mantener un mejor servicio.

La Empresa Compañía Anónima Mengemor, deberá denunciar las infracciones, que tendrán como mínima sanción el corte de corriente.

Córdoba 20 de Mayo de 1944. — El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.736

ADJUDICACION DE FINCAS

Término municipal de Fuente Obejuna. — 2.º trimestre de 1944. — Débitos por Urbana fiscal.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación de 18 Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de Urbana fiscal reseñadas en el mandamiento de embargo y edictos, lugar, en el anuncio de subasta.

Y siendo V. uno de los deudores a quienes interesa la anterior providencia, se la notifico, para su debido conocimiento.

Fuente Obejuna a 1.º de Mayo de 1944. — El Recaudador, Beltrán.

Sr. D. Antonio Cuadrado Cuenca, C. Gracia número 10.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 1.783

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que hallándose comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1945, los naturales de este pueblo y nacidos en 1924, que a continuación se relacionan y cuyo paradero se desconoce he dispuesto hacerlo público por medio del presente para que llegue a noticia de los interesados y de sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes, advirtiéndoles que los días 28 del actual y 11 y 18 de Junio próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados.

Concurrirán, si lo desean, a los dos actos citados en primer término y podrán hacer uso del derecho que les concede los artículos 82, 91 y 92 del Reglamento de Quintas, pero al de la clasificación deben asistir personalmente si no les comprendiera alguno de los casos enumerados en el artículo 114 pues de otro modo serán de-

clarados prófugos, cumpliendo lo que determina el 151.

Cabra 12 de Mayo de 1944. — Por Mandado de S.S.ª Rafael Moreno La Hoz.

Apellidos y nombres de los mozos. —

Nombres de los padres. — Fecha de nacimiento: Día, mes y año.

Acaraz Jiménez Andrés, de Isaac y Sierra, 9 de Enero de 1924.

Almendral Blanco Ricardo, de Antonio y Amparo, 8 Abril 1924.

Amo Roldán Agustín, de Agustín y Rosario, 26 Julio 1924.

Arroyo Porrás Antonio, de Florencio y Rosario, 14 Mayo 1924.

Arroyo Urbano Vicente, de Antonio y Asunción, 24 Marzo 1924.

Avila Ballón Rafael, de Manuel y Asunción, 31 Octubre 1924.

Baena López Idefonso, de Alejo y Julia, 30 de Mayo 1924.

Banco Fernández Ricardo, de Manuel y Concepción, 29 Mayo 1924.

Bobis Espejo Florencio, de Florencio y Carmen, 7 Marzo 1924.

Campos Serrano Rafael, de Carlos y Sierra, 20 Diciembre 1924.

Camuñez Mirant Diego, de Diego y Elena, 13 Marzo 1924.

Cañamero Villalobos Antonio, de Antonio y Fuensanta, 9 Abril 1924.

Castro Rivas Francisco, de Luis y Tomasa, 18 Junio 1924.

Castro Serrano Damián, de Antonio y Teresa, 1 Enero 1924.

Córdoba Payar Manuel, de Francisco y Antonia, 24 Diciembre 1924.

Corpas Pérez José de Agustín y Sierra, 17 Diciembre 1924.

Cortés Arroyo Eduardo, de Juan y Araceli, 2 Febrero 1924.

Cubero Mellado Salvador, de Antonia, 25 Mayo 1924.

Cuevas Poyato Salvador, de Angel y Rosa, 16 Junio 1924.

Chacón Jiménez Francisco, de Francisco e Isabel, 12 Noviembre 1924.

Chacón Roldán Rafael, de Antonio y Manuela, 18 Agosto 1924.

Degado Burgos Manuel, de Francisco y Nieves, 17 Enero 1924.

Durán Toro José, de Francisco y Soledad, 6 Diciembre 1924.

Expósito de la Rosa Joaquín, de Antonio y Sierra, 5 Abril 1924.

Fernández Navas Isidoro, de Isidoro y Rosario, 29 Abril 1924.

Fernández Díaz Angel, de Luis y Teresa, 13 de Julio 1924.

Gálvez Pacheco Francisco, de Francisco y Ana, 6 Mayo 1924.

Gallegos Gallardo Félix, de Antonio y Amalia, 4 Febrero 1924.

García Jiménez Juan, de Joaquín y Carmen, 7 Noviembre de 1924.

Gómez Lama Rafael, de Rafael y Manuela, 7 Abril 1924.

Gómez Velasco Francisco, de Francisco y Dolores, 7 Septiembre 1924.

González Blanco Manuel, de Manuel y Carmen, 24 Octubre 1924.

González Bonilla Manuel, de Luis y Sofía, 5 Febrero 1924.

Grañados Espejo Luis, de Gregorio y Carmen, 20 Enero 1924.

Hernández López Enrique, de Enrique y Encarnación, 2 Mayo 1924.

Herrada Lama Rafael, de Ramón y María, 3 Abril 1924.

Jiménez Caballero Francisco, de Juan y Francisca, 23 Septiembre 1924.

Jiménez Luque Rafael, de Rafael y Rosario, 3 Septiembre 1924.

Jiménez Roldán José, de José y Filomena, 19 Julio 1924.

Jiménez Ruiz Manuel, de Enrique y Rosario, 15 Julio 1924.

Jiménez Varo Andrés, de Rafael y Dolores, 14 Febrero 1924.

Jurado Bonilla José, de José y Margarita, 29 Abril 1924.

Jurado Gómez José, de José y Rosario, 27 Junio 1924.

Lama Roldán Francisco, de Antonio y Carmen, 31 Diciembre 1924.

Lara Chacón Juan, de Juan y Soledad, 21 Septiembre 1924.

Linares Mohedano José, de Antonio y María Jesús, 25 Junio 1924.

Lopera Arroyo Gregorio, de Rafael y Carmen, 8 Septiembre 1924.

Lopera Montes Antonio, de Antonio y Felisa, 27 Mayo 1924.

Lopera Reina José, de Gregorio y Antonia, 25 Febrero 1924.

López Arenas Acisclo, de Francisco y Carmen, 17 Enero 1924.

López Bonilla Manuel, de Manuel y Rafaela, 11 Octubre 1924.

López Cuevas Antonio, de José y Josefa, 13 Enero 1924.

López Gómez José, de Domingo y Josefa, 14 Noviembre 1924.

López Jiménez Sergio, de Leandro y Dolores, 12 Junio 1924.

López Osuna Gregorio, de Gregorio y Dolores, 25 Diciembre 1924.

López Peña Eleuterio, de María y Angeles, 8 Diciembre 1924.

López Serrano Juan, de Juan y Juana, 5 Abril 1924.

Luna Serrano José de Rafael y Juana, 21 Marzo 1924.

Luque Granados Francisco, de Francisco e Isabel, 2 Enero 1924.

Manjón-Cabezas Rojas José, de Fernando y Antonia, 17 Marzo 1924.

Marín Roldán Julio, de Antonio y Casilda, 10 Marzo 1924.

Márquez Panadero Antonio, de Antonio y Evíra, 19 Noviembre 1924.

Mellado Barranco José, de Rafael y Concepción, 18 Febrero 1924.

Molina Pérez Domingo, de Domingo y Sofía, 4 Marzo 1924.

Montalbán Hernández Rafael, de Luis y Eduarda, 14 Marzo 1924.

Montes Rodríguez Alejandro, de Juan José y Eulalia, 12 Junio 1924.

Montes Toro Juan, de Loreto y Mercedes, 30 Octubre 1924.

Mora Arévalo Juan José, de Antonio y Mercedes, 13 Diciembre 1924.

Mora Romero Tito, de Antonio y Angeles, 29 Diciembre 1924.

Morales Ruiz Antonio, de Miguel y Araceli, 27 Junio 1924.

Moreno Valverde Francisco, de Francisco y Araceli, 21 Agosto 1924.

Morillo Muriel Francisco, de Juan y Rosa, 1 Abril 1924.

Muñoz Cabrera Francisco, de Juan y Virtudes, 19 Diciembre 1924.

Muñoz Jiménez Francisco, de Antonio, 18 Enero 1924.

Muriel Cubero José, de Ramón y Cecilia, 16 Octubre 1924.

Muriel Marín Juan Antonio, de Eusebio y Aurora, 21 Junio 1924.

Navas Córdoba Manuel, de Antonio y Dolores, 28 Febrero 1924.

Osuna Fernández Manuel, de Juan y Soledad, 13 Julio 1924.

Osuna Pérez Francisco, de Juan y Ramón, 18 Marzo 1924.

Pacheco Marín Francisco, de Francisco y Carmen, 31 Mayo 1924.

Pallarés de la Iglesia José María, de José y Carmen, 25 Noviembre 1924.

Pérez Ordóñez Francisco, de Francisco y Soledad, 4 Junio 1924.

Pino Montes Manuel, de Juan y Juana María, 31 Enero 1924.

Polo Jiménez Avelino, de Juan y Francisca, 15 Noviembre 1924.

Rafael, de Desconocidos, 22 Mayo 1924.

Ramírez Montes Antonio, de Manuel y Ascensión, 13 Mayo 1924.
 Reyes Jurado Manuel, de Francisco y Sierra 4, Enero 1924.
 Rivera Armero Manuel, de Juan y Ascensión, 20 Agosto 1924.
 Roldán Guardado José, de Rafael y Sierra, 20 Noviembre 1924.
 Roldán Valverde Rafael, de Antonio y Rafaela, 30 Noviembre 1924.
 Romero Valle José, de José y Elena, 28 Mayo 1924.
 Ropero Cabrera Manuel, de Juan y Dolores, 13 Diciembre 1924.

Rosa Cubero José, de José y Antonia, 12 Octubre 1924.
 Roca Valetín Antonio de la de Antonio y Antonia, 10 Mayo 1924.
 Rubio Mesa José, de José y Antonia, 23 Abril 1924.

Ruiz Pareja José, de Antonio y Antonia, 3 Enero 1924.
 Saizmanca Rodríguez Antonio, de José y Carmen, 17 Octubre 1924.

Sánchez Cruz Juan, de Juan y Trinidad, 15 Febrero 1924.
 Serrano Mayorgas José, de Manuel y Esperanza, 10 Octubre 1924.

Serrano Moreno José, de Carmen, 20 Abril 1924.

Téllez Pérez Manuel, de Felipe y E'vira, 21 Enero 1924.

Torres Moñiz Manuel, de Francisco y Encarnación 8 Abril 1924.

Valenzuela Arcos José, de José y Dolores 12 Julio 1924.

Valverde Caballero José, de Pablo y Angeles, 23 Marzo 1924.

Valverde Jiménez Francisco, de Antonio y Natividad 27 Noviembre 1924

Valverde Lama Francisco, de Manuel y Carmen, 4 Mayo 1924.

Vilchez Maiz Francisco, de Rafael y Sierra, 15 Diciembre 1924.

Villatoro Lopera Antonio, de José y Sierra, 25 Diciembre 1924.

Viñas Calvo José, de José y Luisa, 15 Octubre 1924.

Zafra Ascanio José, de Manuel y Rosario, 17 Septiembre 1924.

HORNACHUELOS

Núm. 1.786

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que ignorándose el paradero de Juan José Rodríguez García, hijo de Juan y Antonia y Antonio Siroga Orozco, hijo de Emilio y Antonia, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparezcan al Salón de Actos de estas Casas Consistoriales por sí o por persona que legalmente le represente los días 28 del actual y hora de las once, para el acto de la rectificación del alistamiento el día once del próximo mes de Junio y hora de las once al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y el domingo 18 de referido mes de Junio y hora de las ocho, para el acto del juicio de clasificación y declaración de soldados, a fin de que expongan lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorado paradero de los interesados, parándoles de no verificarlo, los perjuicios a que haya lugar.

Hornachuelos 15 de Enero de 1944.
 —Rafael Meléndez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.749

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1945, sin que se les haya podido notificar personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les citan para que comparezcan a esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 de actual, 11 y 18 de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes quedando, para el caso de que no comparezcan, serán apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Nueva Carteya a 11 de Mayo de 1944.—El Alcalde Julio Ordóñez.

1.—Manuel Amaro Avanos, hijo de Jesús y de Ramona, nacido el 22 de Octubre de 1924.

2.—José María Caballero Cubero, hijo de Rafael y de Josefa, nacido el día 23 de Junio de 1924.

3.—Fernando Expósito Cuevas, hijo de Ramón y de Fernanda, nacido el día 1.º de Octubre de 1924.

4.—Rafael Gómez Navajas, hijo de Antonio y de Carmen, nacido el día 10 de Abril de 1924.

5.—Juan Antonio P. Gómez Roldán, hijo de Juan Antonio y de Isabel, nacido el día 22 de Febrero de 1924.

6.—Natalio Herencia Ordóñez, hijo de Francisco y de Manuela, nacido el día 20 de Octubre de 1924.

7.—Antonio Luque Expósito hijo de Antonio y de E'adia, nació el 21 de Diciembre de 1924.

8.—Francisco Márquez Gómez, hijo de Joaquín y de Inés, nació el día 2 de Mayo 1924.

9.—Julián Medina Márquez, hijo de Juan y de Angeles, nació el día 4 de Noviembre de 1924.

10.—Rafael Montesino Pa'omino, hijo de Rafael y de Angeles, nació el día 19 de Agosto de 1924.

11.—Francisco O'ivares Cantero hijo de Manuel y de Trinidad, nació el día 23 de Marzo de 1924.

12.—Juan J. Pozo Rodríguez, hijo de Juan y de Dorotea, nació el día 3 de Septiembre de 1924.

13.—Francisco Ramírez Luque, hijo de Francisco y de Magdalena, nació el día 2 de Mayo de 1924.

14.—Manuel Rico Luque, hijo de Ramón y de Dolores nació el día 7 de Julio de 1924.

15.—Lucio Soriano Vázquez, hijo de Francisco y de Cipriana, nació el día 17 de Junio de 1924.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.780

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Pérez Luque, hijo de Santiago y Modesta; Francisco Qui es Hida'go, hijo de Francisco y Rosario; Reyes Sánchez Jiménez, hijo de Antonio y Francisco Sánchez Ortega, hijo de Luis y Enrique, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores,

parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 29 del actual y hora de las diez, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 de Reglamento de 6 de Abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Tojar a 12 de Mayo de 1944.
 —El Alcalde-Presidente, Rafael Cano.

CARCABUEY

Núm. 1.782

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que comprendidos en el alistamiento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, correspondiente al reemplazo de 1945, los mozos naturales de esta villa Antonio Bonilla Luque hijo de Antonio y Emilia; José Expósito Luque, hijo de Antonio y Ascensión; Rafael Jiménez Montes, hijo de Isidoro y Angeles; Antonio Luna Ma'agón hijo de José Joaquín y Carmen; Evaristo Luque Rodríguez, hijo de Evaristo y Mercedes; Antonio Luque Serrano, hijo de Francisco y Carmen; Manuel Moreno Luque hijo de José y Rosario; Rafael Ortiz Ballesteros hijo de Juan y Mercedes; Vicente Reyes Oteros hijo de Francisco y Amalia; Francisco Rodríguez Caracuel, hijo de Pedro y Dolores; Francisco Rodríguez González, hijo de Salvador y Trinidad; Manuel Roldán Urbano, hijo de Juan y Vicente; Rafael Salcedo López, hijo de José y Rosario; los cuales se desconoce su actual paradero, por el presente se les cita, por si tienen que hacer alguna reclamación, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de este y para la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento de mi Presidencia en los días 28 del actual y 11 y 18 del próximo mes de Junio respectivamente; quedando apercibidos que de no comparecer, bien personalmente o por medio de otra persona que los represente, al acto de la clasificación y declaración de soldados, les parará el perjuicio a que hubiera lugar, según lo dispuesto en el vigente reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Carcabuey 12 de Mayo de 1944.—
 El Alcalde Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 1.805

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan Cabello Pino, Antonio Olanda Boyero, Antonio Ríos Pérez, Manuel O'anda Muñoz, Fabián Cárdenas Fernández, Alfonso Valenzuela Cáceres, José Bueno Mudarra, José Garena Ruiz, Antonio Pérez García, Francisco Romero Ajea, y Juan D. Arroyo Sánchez, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias tam-

bién se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre de mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 de actual, y 11 de Junio y 18 Junio próximos, y hora de las once para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Pedro Abad a 18 de Mayo de 1944.
 —El Alcalde, Alfonso Rojas.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.806

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco García Blanco, hijo de Francisco y de Cristina; Miguel Larena Peñas, de Francisco y Josefa; Isidro Múrrillo Herrera, de Eduardo y Josefa y Antonio Sillero Barba de Braulio y Concepción, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año 1945, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 28 actual, 11 y 18 de Junio y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 de Reglamento de 6 Abril 1943, para el reclutamiento y reemplazo de Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Rey a 15 de Mayo de 1944.—El Alcalde Presidente, H. Luque.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.781

El Alcalde de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término municipal y comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1945, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial por sí o por persona que legítimamente les represente el día 28 de mes actual y hora de las diez de su mañana a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el párrafo 3.º del artículo 81 del Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero de los interesados; debiéndoles significar que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Aguilar de la Frontera a 15 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Francisco José Tutón.

Relación que se cita

Rafael Agaba Zurera, de Rafael y Carmen.

José Alhama Veredas, de Juan y Adela.

Manuel Almeda Urbano, de Manuel y Natividad.

Enrique Alonso Urbano, de Enrique y Rafaela.
Luis Aragón Cañadillas, de Rafael y Trinidad.
José Aranas Muñoz, de José y Teresa.
Juan Arenas Prieto, de Juan y María Antonia.
Miguel Arrebo a Espada, de Miguel y Concepción.
Jose Abellaneda Bonilla, de Joaquín y Rosario.
Francisco Bautista Pascual, de Cruz y Basilia.
Manuel Becerra Cortorado, de Simón y Rita.
Juan Caballero Palma, de Francisco y de Antonia.
Manuel Cañadillas Aguilar, de Lorenzo y Dolores.
José Carmona Jiménez, de Manuel y María de Carmen.
José Carmona Pino, de Francisco y Lorenza.
Antonio Conde Mendoza, de Manuel y Araceli.
Antonio Cosano Rueda, de Francisco y Natividad.
Juan Delgado Carmona, de José María y Rafaela.
Francisco Estrada Hurtado, de Antonio y Juliana.
Juan Expósito Paniagua, de Juan y Margarita.
Juan Expósito Romero, de Francisco y María Dolores.
Rafael Flores Tudea, de Juan y Ramona.
Manuel Galisteo Pérez, de Manuel y Beatriz.
Laureano Gálvez Urbano, de Manuel y Carmen.
Antonio García Cañero, de José y Carmen.
Miguel García López, de Luis y Carmen.
Joaquín García Marín de José y Carmen.
Antonio García Prieto, de Antonio y Asención.
Francisco Gil Exojo, de Miguel y Encarnación.
Manuel Gómez Recio, de Antonio y Petronila.
José González Luque, de José y María Mercedes.
José González Prieto, de José y Teresa.
Antonio González Romero, de Francisco y Francisca.
Leopoldo Hurtado Prieto, de Manuel y Josefa.
Francisco Jiménez Lucena, de Rafael y Encarnación.
Juan Jiménez Megías, de Juan y Ana.
José Leiva Beranga, de José y Estrella.
Dimas Leiva Prieto, de Antonio y Teresa.
Juan León Leiva, de Antonio y Teresa.
Francisco León Valverde, de Ricardo y Francisca.
José María López Cruz, de José María y Encarnación.
Francisco López Jiménez de Francisco y Francisca.
Manuel López Ruiz, de Francisco y Antonia.
Fernando Lucena López de Antonio y Carmen.
Antonio Lucena Moreno, de Francisco y María Duñenombre.
Francisco Luque Hurtado de Manuel y Dolores.
Manuel Llamas Lora, de Rafael y Purificación.
Rafael Llamas Romero, de Rafael y Josefa.
Angel Maestre Cabezas, de Francisco y Encarnación.
José Moreno Padilla, de Francisco y María Dolores.

Manuel Maldonado Jiménez, de Manuel y Carmen.
José Maldonado Reyes, de Juan y María.
Juan Maldonado Rosa, de Francisco y Angea.
José Mejías Rubio, de Antonio y Teresa.
José Molero Padilla, de Francisco y Dolores.
José Mora López, de José María y María de Carmen.
Manuel Moreno Soto, de Antonio y Teresa.
Manuel Navarro Sánchez, de Antonio y Julia.
Antonio Olmedo Expósito, de Francisco y Adea.
Manuel Palma Navarro, de Eustasio y Carmen.
José Postigo Carmona, de Rafael y Soledad.
Antonio Priego Jiménez, de Antonio José y Antonia.
Antonio Prieto Jiménez, de Francisco y Concepción.
Antonio Prieto Varo, de Juan y de Carmen.
Rafael Prieto Cabezas, de Diego y Patrocinio.
Julian Puñdo Ortiz, de Antonio y Carmen.
Antonio Ramírez Muñoz, de Isidro y María.
Antonio Reina Valverde, de Francisco y Francisca.
Antonio Reyes Jiménez, de Andrés y Josefa.
Niceto Reyes Megías, de Juan y Rafaela.
Antonio Ríos Jiménez de José y Dolores.
Francisco Romero Gómez de Antonio y Teresa.
Cristóbal Romero López, de Manuel y Francisca.
José Romero Moreno, de Francisco y Gracia.
José Romero Rivas, de Manuel y Concepción.
Antonio Sánchez Mancheño, de Antonio y Hermenegilda.
Rafael Serrano Pastor, de Francisco y Carmen.
Manuel Sotomayor Cejas, de José y Natalia.
Rafael Urbano Palma, de Rafael y Dolores.
Rafael Valle Zurera, de Rafael y Carmen.
Manuel Villar Cañero, de José y Carmen.
José Zurera Jiménez, de Manuel y Rosario.
Antonio Zurera Palma, de Antonio y Dolores.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.630

Antonio Fuentes Hidalgo, (a) Revelao, de 17 años, soltero, del campo, natural y vecino de la Alameda en la calle Cañada número 65.
Manuel Pedrosa de la Fuente, de 28 años, casado, del campo, natural y vecino de la Alameda en la calle Sala número 27, desconociéndose el actual paradero de ambos, los que comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, para notificarles y llevar a efecto su prisión acordada en el sumario que se les sigue por hurto con el número 44-1943, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes.
La Rambla 2 de Mayo de 1944. — José del Rosal.

MONTILLA

Núm. 1.816

Cédula de notificación

En los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Montilla a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por el señor don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Tomás García Márquez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad por su derecho propio, asistido del Letrado don Juan Luque Amaya, y de la otra como demandado don Alfonso García Angulo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Almodóvar del Río, sobre cobro de dos mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con sesenta céntimos; y

Fallo: Que aceptando en su integridad la demanda formulada por don Tomás García Márquez, debo condenar y condeno al demandado Alfonso García Angulo para que haga efectivas el primero dos mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, su interés legal desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y con expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida para los de su clase, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Diego Palacios. — Rubricado.

La sentencia inserta que fué publicada en el mismo día de su fecha es fiel a su original. Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado rebelde, expido la presente que firmo en Montilla a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.800

Don Jesús López Peñas, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Feliciano Delgado Gallego en representación de doña Rosario Murillo Velarde Trucios, vecina de Belalcázar, contra el Sindicato Agrícola Católico de dicha villa, sobre cobro de CINCO MIL pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta a instancia del actor la siguiente finca, bajo el tipo y las condiciones siguientes:

Casa en calle Alfonso XIII también Larga de Belalcázar, marcada con el número 21, que linda por la derecha entrando con la de Antonio o Gabriel Delgado García, hoy de herederos de Pedro Antonio Pineda, izquierda con otra de José Torrico García, antes Gabriel Torrico, hoy doña Visitación García Gutiérrez y

espaldas con corrales de la anterior y de Tomás Calderón Pineda; no consta su extensión superficial, pero si que está inscrita a nombre del Sindicato Agrícola Católico de Belalcázar, al tomo segundo, libro primero, folio treinta y cuatro, finca número ciento treinta y nueve.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado a las doce horas del día que haga veinte habita a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para tomar parte en la misma será requisito indispensable.

Primero. Depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las VEINTICINCO MIL pesetas en que ha sido apreciada pericialmente la casa y que servirá de tipo para la subasta.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Tercero. Que los títulos de propiedad de la finca se hallan en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores tendrán que conformarse con ellos, así como con las cargas o derechos preferentes si los hubiere.

Cuarto. Que el rematante vendrá obligado a ingresar en el término que se le señale la diferencia entre lo consignado y el precio total de la adjudicación, y de no verificarlo perderá lo depositado sin derecho a reclamación alguna.

Dado en Hinojosa del Duque a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jesús López. — El Secretario Judicial, José Rubi.

BUJALANCE

Núm. 1.636

A don Matías Villar Rambla; Miguel Díaz Sánchez (a) Chato, natural de Ecija; Juan Díaz Reyes, corredor, vecino de Córdoba; Pedro Aragón Diéguez, carretero, vecino de Córdoba y Antonio Castaño Linero, vecino de Villanueva de San Juan, se les cita por virtud del presente, a fin de que el día 23 del actual y hora de las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir a la celebración del juicio oral, de la causa número quince de 1938 por hurto, en concepto de testigos apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.
Bujalance 3 de Mayo de 1944. — El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

CORDOBA

Núm. 1.656

Por el presente se cita y emplaza a Antonio de la Rosa Cobos, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos el día 30 del corriente a las doce horas, para celebrar juicio de faltas por hurto; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 4 de Mayo de 1944. — El Juez, Angel Méndez. — El Secretario, R. Pesquero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA